



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00003793

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

**Que** el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

**Que** los artículos 78 y 79 *Ibidem*, disponen que los fondos se constituyan por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizarán su funcionamiento.

**Que** los artículos 3, 4 y 5, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución, reglamento interno y contrato de incorporación del fondo, respectivamente.

**Que** en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos administrados y colectivos de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos administrados, el formato del contrato de incorporación.

**Que** el 10 de febrero de 2020 se inscribió a la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.** en el Catastro Público del Mercado de Valores como “ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN” y sus reglamentos de operación, bajo el No. 2020.G.10.002843.

**Que** mediante escritura pública celebrada el 04 de marzo de 2022 en la Notaría Pública Décimo Cuarta del cantón Guayaquil, el señor Carlos Luis Lecaro Vélez, Gerente General de la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**, constituyó el **FONDO ADMINISTRADO DE INVERSIÓN VANGUARDIA PREVISION MAS** en los términos que constan en la referida escritura.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Que** el señor Carlos Luis Lecaro Vélez, Gerente General de la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**, mediante trámite no. 29664-0041-22, solicitó el 22 de marzo de 2022 la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores y autorización del funcionamiento del **FONDO ADMINISTRADO DE INVERSIÓN VANGUARDIA PREVISION MAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que** mediante comunicación recibida en esta institución, signada con el trámite número 29664-0041-22 el 20 de abril del 2022, el Sr. Carlos Luis Lecaro Vélez, Gerente General de la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**, remitió información en atención al Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00021799-O de 07 de abril del 2022.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2022.183, para la inscripción del **FONDO ADMINISTRADO DE INVERSIÓN VANGUARDIA PREVISION MAS**, así como también, para la aprobación de su Reglamento Interno y el formato del Contrato de Incorporación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reglamento interno y el contrato de incorporación del fondo denominado **FONDO ADMINISTRADO DE INVERSIÓN VANGUARDIA PREVISION MAS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el funcionamiento del fondo denominado **FONDO ADMINISTRADO DE INVERSIÓN VANGUARDIA PREVISION MAS**, referido en los considerandos de esta resolución, que será administrado por la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al fondo denominado **FONDO ADMINISTRADO DE INVERSIÓN VANGUARDIA PREVISION MAS**, su reglamento interno y contrato de incorporación.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante legal de la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **13 de mayo del 2022.**

**ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

  
CPD /MLJC/ DBE  
Trámite No. 29664-0041-22  
Exp. 726883  
RUC No. 0993238791001

